



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 323 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 453-2024-GR.CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 05 de setiembre de 2024 con MAD: 9975148 y la solicitud presenta el 28 de agosto de 2024 con MAD: 9932418 por DAYSI MARGARITA LINARES CUZCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, con fecha 28 de agosto de 2024, la servidora DAYSI MARGARITA LINARES CUZCO, solicita al Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, SE OTORGUE PERMISO POR LACTANCIA MATERNA remunerada por una (1) hora diaria, dentro de su jornada laboral hasta que su menor hija tenga un (1) año de edad; para al efecto, invoca el Artículo 1 de la Ley N.º 27240, el Artículo Único de la Ley N.º 27403 y adjunta copia de su DNI y copia del Acta de Nacimiento de su menor hija MIA RAFAELA SALDAÑA LINARES;

Que, mediante Oficio N.º 453-2024-GR.CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 05 de setiembre de 2024, con registro MAD: 9975148, el responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyección de Resolución por lactancia materna de la servidora Daysi Margarita Linares Cuzco, contratada bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el cargo de Secretaria;

Que, a través del Acta de Nacimiento N.º 93873664 de fecha 20 de junio de 2024, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento de la menor MÍA RAFAELA SALDAÑA LINARES, nacida el 16 de junio de 2024 a horas 10:30 a.m., en el establecimiento de Salud Hospital II Cajamarca, hija de don Oscar Erasmo Saldaña Vigo y de doña Daysi Margarita Linares Cuzco;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, numeral 1.1 de la Ley N.º 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por Ley N.º 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad..."*; así también, en el numeral 1.2, se establece que *"La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente"*;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1 – Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad establece: *"La madre trabajadora sujetada al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 323-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de setiembre del 2024.

cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, a través de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, se incorpora al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante la Ley N° 27403, Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"; en tal sentido, de acuerdo a la normatividad expuesta, corresponde otorgar el permiso solicitado la trabajadora CAS doña Daysi Margarita Linares Cuzco, a partir del término de su licencia post natal, hasta que su menor hija cumpla un (1) año de edad;

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; Ley N° 27240 y su modificatoria; Ley N° 27403; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración; con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER, a la señora **DAYSI MARGARITA LINARES CUZCO** servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en el cargo de Secretaria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a partir del 17 de setiembre de 2024, hasta el 17 de setiembre de 2025, en el horario de 7:30 a.m. a 8:30 a.m., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER se notifique la presente Resolución conforme a ley, a la servidora **DAYSI MARGARITA LINARES CUZCO**, en su dirección domiciliaria sito en el caserío Valle Verde – distrito de Baños del Inca – referencia carretera a Baños del Inca; a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad; del mismo modo, publicarlo en la Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*(Firma)*  
Mg. Mg. *Néstor M. Mendoza Arroyo*  
DIRECTOR